



Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)

Presidente  
Fecha Firma: 12/11/2024  
HASH: 7479ae42bee4e89f25d6c1cfaab5b6ef5



## ANUNCIO

D. Antonio Garrido Zambrano, Presidente de la Mancomunidad de Servicios La Vega, **HAGO SABER QUE:**

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios “La Vega” sesión ordinaria el día 19 de septiembre de 2024, se aprobó la Modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDAS SELECTIVAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN EL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL LA VEGA 2025.

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del expediente por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, número 189 de 27 de septiembre de 2024, sin que se hubieran presentado alegaciones y de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, se eleva a definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra de las Ordenanzas Fiscales, para su general conocimiento.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancunidad.es>



Cód. Validación: YGS2GDTHK42CDP6P6SJP2KJMF  
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 82



## ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y RECOGIDAS SELECTIVAS EN EL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL LA VEGA

### Artículo 1. Fundamento.

1. La presente ordenanza se dicta al amparo de la potestad tributaria reconocida a las Mancomunidades de Municipios por el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la potestad reglamentaria conferida por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 12 y 15 del TRLRHL; y la d.a. 4.ª de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La gestión fiscal de la tasa se regulará por lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamentos que la desarrollan, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Artículo 2. Objeto de la tasa y ámbito de aplicación.

Es objeto de la Tasa la contraprestación económica por la recogida selectiva de residuos de los municipios que hayan delegado dicho servicio en esta Mancomunidad y/o por el tratamiento de los residuos realizados en el Complejo Medioambiental «La Vega», al amparo de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), y la normativa general y sectorial sobre la materia que le es de aplicación.

### Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la recogida selectiva de residuos, la

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
 Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancunidad.es>





gestión, valoración y/o eliminación en el Complejo Ambiental La Vega, de cualquiera de los residuos incluidos en la Autorización Ambiental Integrada referida en el artículo 2.º de la presente ordenanza.

#### **Artículo 4. Sujeto pasivo.**

Serán sujetos pasivos de la tasa, a título de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que, como beneficiarios, reciban el servicio de tratamiento de residuos y/o el de recogida selectiva de residuos y aquellas que, como usuarios, estén autorizadas al vertido de los tipos de residuos no peligrosos admitidos en la Autorización Ambiental Integrada referida en el artículo 2.º de la presente ordenanza y demás normativa que le es de aplicación. Dicha autorización será expedida por la empresa concesionaria, titular de la AAI y gestora del Complejo Medioambiental La Vega.

#### **Artículo 5. Responsables.**

- 1.** Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- 2.** Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas y entidades y en los supuestos y con el alcance que se señala en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 6. Devengo.**

- 1.** El devengo de la tasa se origina con el inicio de la prestación del servicio correspondiente.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
 Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>





2. Establecidos y en funcionamiento los referidos servicios, en aquellos municipios en los cuales la gestión del cobro se lleve a cabo a través de una Entidad que preste el servicio de suministro de agua, las cuotas se devengarán coincidiendo con la lectura y facturación del consumo de agua de la Entidad suministradora de agua con la que exista suscrito convenio de Recaudación por parte de esta Mancomunidad, en sus respectivos ámbitos territoriales.

## Artículo 7. Cuota tributaria.

### 7.1. Recogidas selectivas de envases, vidrio y papel (contenedores amarillo, verde y azul, “AVA”).

La cuota mensual de recogidas selectivas AVA de residuos de la presente tasa será la resultante de multiplicar la población del municipio según INE a fecha 1 de enero de 2022 por **0,486 euros/habitante al mes**, según se detalla en el **Anexo I** (*Cuota recogidas selectivas AVA*).

En aquellos municipios en los cuales la gestión del cobro se lleve a cabo a través de una Entidad que preste el servicio de suministro de agua, las cuotas de los beneficiarios se calcularán con el Padrón de la Entidad suministradora, siguiendo lo establecido en el **Anexo IIIb** de la presente Ordenanza.

### 7.2. Recogida selectiva orgánica (contenedor marrón)

La cuota mensual de recogida selectiva orgánica de residuos de la presente tasa será la resultante de multiplicar la población del municipio según INE a fecha 1 de enero de 2022 por **0,542 euros/ habitante al mes**, según se detalla en el **Anexo II** (*Cuota recogida selectiva orgánica*).





En aquellos municipios en los cuales la gestión del cobro se lleve a cabo a través de una Entidad que preste el servicio de suministro de agua, las cuotas de los beneficiarios se calcularán con el Padrón de la Entidad suministradora, siguiendo lo establecido en el **Anexo IIIb** de la presente Ordenanza.

### 7.3. Tratamiento.

1. La cuota de tratamiento de residuos para los usuarios de la presente tasa será la resultante de multiplicar las toneladas métricas de cada tipo de residuos de los recogidos en el **anexo IIIa** por el precio de epígrafe que figura en el **Anexo IV** (códigos LER).

2. Los epígrafes referidos en el punto anterior se describen de la siguiente forma:

- **Epígrafe 1:** Entidades locales que pertenecen a la Mancomunidad con servicio con- certado.
  
- **Epígrafe 2:** Entidades locales que no pertenecen a la Mancomunidad con servicio concertado que depositen una cantidad de residuos inferior a 6.500 toneladas al mes.-
  
- **Epígrafe 3:** Entidades locales que no pertenecen a la Mancomunidad con servicio concertado, que hubieran depositado en el mes anterior una cantidad de residuos su- perior a 6.500 toneladas, siempre que no sean material de cubrición, y soliciten ser incluidos en este epígrafe. Excepcionalmente se permitirá que la cantidad de residuos depositada sea de 4.000 tn mensuales o 1000 tn semanales como mínimo, durante un máximo de tres meses consecutivos.
  
- **Epígrafe 4:** Empresas y particulares que depositen una cantidad de residuos inferior a 6.500 toneladas al mes.





- **Epígrafe 5:** Empresas y particulares que hubieran depositado en el mes anterior una cantidad de residuos superior a 6.500 toneladas, siempre que no sean material de cubrición, y soliciten ser incluidos en este epígrafe. Excepcionalmente se permitirá que la cantidad de residuos depositada sea de 4.000 tn o 1000 tn semanales como mínimo, durante un máximo de tres meses consecutivos.

3. Las liquidaciones se realizarán tomando como base imponible el peso de los residuos que hayan sido admitidos en el Complejo medioambiental La Vega, determinado por los sistemas de pesaje del gestor concesionario, bajo la supervisión y comprobación de los servicios técnicos de la Mancomunidad.

4. En aquellos municipios en los cuales la gestión del cobro se lleve a cabo a través de una Entidad que preste el servicio de suministro de agua, las cuotas de los beneficiarios se calcularán con el Padrón de la Entidad suministradora, siguiendo lo establecido en el **Anexo IIIb** de la presente Ordenanza.

**Artículo 8: Autorización para vertido y tratamiento de residuos.**

1. Los sujetos pasivos para el vertido y tratamiento a los que se refiere la presente ordenanza deberán disponer de autorización de vertidos con la empresa concesionaria del servicio de tratamiento, la cual verificará que el interesado cumple todos los requisitos que legalmente son exigibles, así como la viabilidad del tratamiento de los residuos que pretende verter.

2. Los datos consignados en la solicitud se remitirán por parte a la Empresa Concesionaria a la Mancomunidad de Servicios La Vega, quién comprobará y registrará los datos del sujeto pasivo necesarios para realizar las liquidaciones de la tasa que se deriven.

3. En el caso que se realicen vertidos por terceros que no dispongan de contrato

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
 Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancunidad.es>



Cód. Validación: YOS2GDTHK42CDP66SJP2KJMF  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 82



de tratamiento de residuos, y a los efectos tributarios, será responsable la empresa concesionaria de los vertidos realizados por el tercero, incluyendo las responsabilidades ambientales que se deriven.

### **Artículo 9. Plazos de pago.**

1. El plazo de pago para las liquidaciones en periodo voluntario se realizará conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.
2. Expirado el periodo voluntario de pago sin atender a este, la deuda tributaria será exigida en vía de apremio en los términos previstos en la Ley General Tributaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de esta ordenanza.

### **Artículo 10. Forma de pago.**

1. Los sujetos pasivos de la tasa realizarán el pago de la deuda tributaria notificada mediante domiciliación bancaria, con excepción de las entidades públicas que lo realizarán mediante ingreso en cuenta bancaria habilitada al efecto por la Mancomunidad.





2. a. En aquellos municipios en los cuales la gestión del cobro se lleve a cabo a través de una Entidad suministradora de agua, se tomará como Padrón el de la Entidad suministradora de agua correspondiente.

Las personas obligadas a contribuir por estas tasas están obligadas a presentar en la Mancomunidad o en su Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, declaración solicitando la inclusión en el Padrón de Contribuyentes. Deberán, igualmente, declarar cualquier circunstancia o cambio que pueda repercutir en el gravamen, dentro del mismo plazo. A estos efectos se producirá el alta o modificación de oficio de aquellos contribuyentes que suscriban contrato de suministro de agua con la Entidad competente de tal prestación en su ámbito territorial, con la que exista Convenio de Recaudación al efecto, o que resulten titulares de licencias de ocupación o de actividades otorgados por sus respectivos Ayuntamientos, surtiendo efectos el alta a partir de la fecha en que se produzca la declaración o el alta de oficio.

Las modificaciones que puedan surgir en el gravamen surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente a la fecha en que se produzca dicha modificación.

2.b. Con todas las viviendas, industrias y locales comerciales y de negocios sujetos a tributación a los que el cobro de la tasa no se realice a través de la inclusión de esta en la facturación por suministro de agua, se formara anualmente la correspondiente matrícula, con expresión de los obligados al pago, domicilio recaudatorio, tarifas, cuotas y demás datos que se estimen oportunos. La matrícula se formará por la Mancomunidad sobre la base de los obligados al pago y de los datos obrantes en dicha Entidad o en su respectivo Ayuntamiento.

El Padrón o matrícula se someterá cada año a su aprobación y se someterá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, para su examen y reclamaciones de los interesados.





2.c. Los Ayuntamientos a los que se les presta el servicio colaborarán con la Mancomunidad, facilitándole cuantos datos y antecedentes conozca, a los efectos de una permanente actualización del Padrón.

2.d. El cobro de las cuotas en aquellos municipios en los cuales la gestión del cobro se lleve a cabo a través de una Entidad suministradora de agua se efectuará bimestral, trimestral, semestral o anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, pudiéndose emitir bien individualmente, bien incluyéndose en la facturación del suministro de agua de las empresas suministradoras, cada una de ellas en su ámbito territorial, y durante el periodo de cobro en el que el suministro se encuentre en vigor, o bien por cualquier otros sistema de cobro que la Mancomunidad estime conveniente, de conformidad con las normas de Recaudación de la Ley de Haciendas Locales.

2.e. En aquellos casos en que la contratación del abastecimiento domiciliario de agua se hubiese realizado por contador general la liquidación de las correspondientes tasas se girará en su totalidad a la Comunidad de propietarios o titular del contrato de suministro comunitario, siempre que exista Convenio de Recaudación al respecto entre la Entidad que presta el servicio de suministro de agua y la Mancomunidad.

2.f. Se entenderá como domicilio de cobro de cada recibo la dirección del inmueble donde se generen los residuos, sin perjuicio de las domiciliaciones bancarias efectuadas oportunamente por el sujeto pasivo, bien en la Mancomunidad, bien en la Entidad suministradora de agua si estuviese integrada en dicho ámbito la gestión recaudatoria. A estos efectos, en el ámbito territorial donde la recaudación de las tasas se efectuase conjuntamente con la facturación de suministro de agua, se considerará extendida a dichas tasas las domiciliaciones ya efectuadas o que se vayan a efectuar por los sujetos pasivos relacionadas con la facturación de suministro de agua.

### **Artículo 11. Interrupción del servicio.**

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
 Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancmunidad.es>





1. En caso de no atender el requerimiento de pago de las liquidaciones practicadas la Presidencia de la Mancomunidad, tras informe de la Tesorería, podrá ordenar la interrupción del servicio impidiendo nuevas entradas hasta satisfacer el pago de las obligaciones pendientes.

2. La Mancomunidad comunicará la interrupción del servicio a la concesionaria para que impida el acceso al Complejo Medioambiental.

### **Artículo 12. Obligado formal tributario.**

1. Corresponde al concesionario del Complejo Medioambiental La Vega para el tratamiento y las recogidas selectivas la obligación formal tributaria de llevar y conservar los registros, programas, ficheros y archivos informáticos que les sirvan de soporte para la realización de las liquidaciones, así como de su remisión a los servicios técnicos de la Mancomunidad en el plazo y formato establecido en el Decreto de la Presidencia emitido al efecto.

2. La Mancomunidad podrá requerir y fiscalizar cuantos registros, programas, ficheros y archivos informáticos sean necesarios para ejercer las competencias relativas a la aplicación de los tributos y el ejercicio de la potestad sancionadora derivada de dicha aplicación, así como la función revisora en vía administrativa de los actos dictados en el ejercicio de aquellas, con el alcance y en los términos previstos en la normativa que resulte aplicable y su sistema de fuentes.

### **Disposición adicional primera.**

Si llegado el último día hábil del mes los sujetos pasivos acogidos al epígrafe 3 del Anexo IIIa de la presente ordenanza no se hubiese alcanzado el mínimo exigible, se practicará liquidación complementaria por la diferencia del epígrafe 2 del Anexo IIIa y que le correspondiere.





### **Disposición adicional segunda**

Si llegado el último día hábil del mes los sujetos pasivos acogidos al epígrafe 5 del Anexo IIIa de la presente ordenanza no se hubiese alcanzado el mínimo exigible, se practicará liquidación complementaria por la diferencia del epígrafe 4 del Anexo IIIa y que le correspondiere.

### **Disposición adicional tercera.**

La Presidencia de esta Mancomunidad queda facultada tan ampliamente como en Derecho proceda para la ejecución la modificación del formato de intercambio al que se refiere el artículo 12 de esta Ordenanza, así como la adopción de cuantas resoluciones ello comporte.

### **Disposición adicional cuarta.**

Se faculta a la Presidencia de esta Mancomunidad para actualizar los anexos de la presente ordenanza, en función de las modificaciones normativas dispuestas en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía o cualquier otra normativa en vigor.

### **Disposición derogatoria.**

La presente Ordenanza deroga cuantas disposiciones de igual rango la preceden y/o contradigan.

### **Disposición final.**

La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2025 y tendrá vigencia hasta su modificación o derogación expresa.





## Anexo I

### Cuota recogidas selectivas **AVA**

RECOGIDAS SELECTIVAS	POBLACIÓN	RATIO POR HABITANTES/MES	CUOTA MENSUAL
Camas	27.443	0,486	13.337,30
Castilleja de la Cuesta	17.230	0,486	8.373,78
Castillo de las Guardas, El	1.529	0,486	743,09
Garrobo, El	821	0,486	399,01
Ronquillo, El	1.474	0,486	716,36
Rinconada, La	39.509	0,486	19.201,37
San Juan de Aznalfarache	22.138	0,486	10.759,07
Tomares	25.341	0,486	12.315,73

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
 Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: YOS2GDTHK42CDP6P6SJP2KJMF  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 82



## Anexo II

### Cuota recogida selectiva **ORGÁNICA**

RECOGIDA ORGÁNICA	POBLACIÓN	RATIO POR HABITANTES/MES	CUOTA MENSUAL
Camas	27.443	0,542	14.874,11
Castilleja de la Cuesta	17.230	0,542	9.338,66
Castillo de las Guardas, El	1.529	0,542	828,72
Garrobo, El	821	0,542	444,98
Ronquillo, El	1.474	0,542	798,91
Rinconada, La	39.509	0,542	21.413,88
San Juan de Aznalfarache	22.138	0,542	11.998,80





## Anexo IIIa

### Cuota de tratamiento DE RESIDUOS

TARIFA	RESIDUOS	EPÍGRAFE 1	EPÍGRAFE 2	EPÍGRAFE 3	EPÍGRAFE 4	EPÍGRAFE 5
1	Domésticos	40,05 €	43,25 €	27,68 €	48,78 €	28,59 €
2	Voluminosos	53,75 €	58,05 €	42,53 €	57,05 €	28,59 €
3	Industriales	28,16 €	30,41 €	30,41 €	47,86 €	28,59 €
4	Mecánicos	28,58 €	30,85 €	30,85 €	30,32 €	28,59 €
5	Fracción orgánica	40,05 €	43,25 €	27,68 €	48,78 €	28,59 €

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
 Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: YOS2GDTHK42CDP6P6SJP2KJMF  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 82



## Anexo IIIb

**Cuota de tratamiento y recogidas selectivas para municipios en los cuales la gestión del cobro se lleve a cabo a través de una Entidad que preste el servicio de suministro de agua.**

<b>USO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Viviendas</b>	
<b>Residencial</b>	<b>cuota anual</b>
Viviendas con suministro de agua público o privado	74,38
Viviendas diseminadas, dispersas o aislada con o sin suministro de agua	55,54
<b>Locales</b>	
<b>Alojamientos</b>	<b>cuota anual</b>
Hoteles, moteles, hostales, pensiones, casas de huéspedes y similares menores de 300 m <sup>2</sup>	150,89
Hoteles, moteles, hostales, pensiones, casas de huéspedes y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	301,80
Hoteles, moteles, hostales, pensiones, casas de huéspedes y similares mayores de 600 m <sup>2</sup>	603,59
<b>Alimentación</b>	<b>cuota anual</b>
Comercios en general al por menor, menores de 300 m <sup>2</sup>	105,70
Comercios en general al por menor, mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	211,41
Comercios en general al por menor, mayores de 600 m <sup>2</sup>	422,83
Autoservicios, supermercados, economatos y similares menos de 300 m <sup>2</sup>	150,89
Autoservicios, supermercados, economatos y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menos de 600 m <sup>2</sup>	301,80
Autoservicios, supermercados, economatos y similares mayores de 600 m <sup>2</sup>	603,59
Hipermercados	1.779,69
Almacenes al por mayor de frutas, verduras, hortalizas, bebidas y similares menores de 300 m <sup>2</sup>	150,89
Almacenes al por mayor de frutas, verduras, hortalizas, bebidas y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	301,80

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancunidad.es>



Cód. Validación: YOSZGDT4K42CDP6P6SJP2KJMF  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 82



Almacenes al por mayor de frutas, verduras, hortalizas, bebidas y similares mayores de 600 m <sup>2</sup>	603,59
<b>Ocio y restauración</b>	
Bares, restaurantes, mesones, peñas, cafeterías, heladerías y similares menores de 300 m <sup>2</sup>	106,67
Bares, restaurantes, mesones, peñas, cafeterías, heladerías y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	213,37
Bares, restaurantes, mesones, peñas, cafeterías, heladerías y similares mayores de 600 m <sup>2</sup>	426,73
Pubs, salas de festa, discotecas y salones de celebraciones menores de 300 m <sup>2</sup>	152,29
Pubs, salas de festa, discotecas y salones de celebraciones mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	304,59
Pubs, salas de festa, discotecas y salones de celebraciones mayores de 600 m <sup>2</sup>	609,17
Salones recreativos, cibernets, centros de ocio y similares menores de 300 m <sup>2</sup>	121,88
Salones recreativos, cibernets, centros de ocio y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	243,77
Salones recreativos, cibernets, centros de ocio y similares mayores de 600 m <sup>2</sup>	487,54
<b>Deportivos, culturales y educativos</b>	
Centros docentes, formativos, academias, autoescuelas y similares menores de 300 m <sup>2</sup>	106,67
Centros docentes, formativos, academias, autoescuelas mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	213,37
Centro docentes, formativos, academias, autoescuelas mayores de 600 m <sup>2</sup>	426,73
Gimnasios, centros deportivos, piscinas y similares menores de 300 m <sup>2</sup>	106,67
Gimnasios, centros deportivos, piscinas y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	213,37
Gimnasios, centros deportivos, piscinas y similares mayores de 600 m <sup>2</sup>	426,73
Cines, teatros, auditorios, plazas de toros, centros religiosos, museos o similares menores de 300 m <sup>2</sup>	121,88
Cines, teatros, auditorios, plazas de toros, centros religiosos, museos o similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	243,77
Cines, teatros, auditorios, plazas de toros, centros religiosos, museos o similares mayores de 600 m <sup>2</sup>	487,54

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
 Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancunidad.es>



Cód. Validación: YOSZGTHK42CDP6P6SJP2KJMF  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 82



<b>Comerciales</b>	<b>cuota anual</b>
Comercios de venta al por menor de calzados, joyas, textiles, complementos, mercerías, electrodomésticos, muebles, decoración, bazares, droguerías, ferreterías, repuestos y similares menores de 300 m <sup>2</sup>	106,67
Comercios de venta al por menor de calzados, joyas, textiles, complementos, mercerías, electrodomésticos, muebles, decoración, bazares, droguerías, ferreterías, repuestos y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	213,37
Comercios de venta al por menor de calzados, joyas, textiles, complementos, mercerías, electrodomésticos, muebles, decoración, bazares, droguerías, ferreterías, repuestos y similares mayores de 600 m <sup>2</sup>	426,73
Librerías, papelerías, imprentas, floristerías, herboristerías, semillerías, tintorerías menores de 300 m <sup>2</sup>	106,67
Librerías, papelerías, imprentas, floristerías, herboristerías, semillerías, tintorerías mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	213,37
Librerías, papelerías, imprentas, floristerías, herboristerías, semillerías, tintorerías mayores de 600 m <sup>2</sup>	426,73
Inmuebles dedicados al vending menores de 300 m <sup>2</sup>	106,67
Inmuebles dedicados al vending 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	213,37
Inmuebles dedicados al vending mayores de 600 m <sup>2</sup>	426,73
Estancos y administraciones de loterías menores de 300 m <sup>2</sup>	158,03
Estancos y administraciones de loterías mayores de 300 m <sup>2</sup> . y menores de 600 m <sup>2</sup>	316,08
Estancos y administraciones de loterías mayores de 600 m <sup>2</sup>	632,16
Kioscos de prensa, golosinas, ONCE y similares	106,67
Parafarmacias, ortopedias, centros ópticos, médicos y similares menores de 300 m <sup>2</sup>	106,67
Parafarmacias, ortopedias, centros ópticos, médicos y similares de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	213,37
Parafarmacias, ortopedias, centros ópticos, médicos y similares mayores de 600 m <sup>2</sup>	426,73
Farmacias menores de 300 m <sup>2</sup>	158,03
Farmacias mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	316,08
Farmacias mayores de 600 m <sup>2</sup>	632,16
Gasolineras	155,18
Gasolineras con tienda	310,37
Gasolineras con tienda y cafetería	620,72

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancunidad.es>



Cód. Validación: YOSZGDTTHK42CDP6P6SJP2KJMF  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 82



Otras actividades comerciales y de servicios no especificadas  
menores de 300 m<sup>2</sup> 106,67





Otras actividades comerciales y de servicios no especificadas 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	213,37
Otras actividades comerciales y de servicios no especificadas mayores de 600 m <sup>2</sup>	426,73
<b>Servicios</b>	
<b>cuota anual</b>	
Peluquerías, salones de belleza, centros estéticos y similares menores de 300 m <sup>2</sup>	106,67
Peluquerías, salones de belleza, centros estéticos y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	213,37
Peluquerías, salones de belleza, centros estéticos y similares mayores de 600 m <sup>2</sup>	426,73
Oficinas bancarias y entidades financieras menores de 300 m <sup>2</sup> .	630,44
Oficinas bancarias y entidades financieras mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	1.260,91
Oficinas bancarias y entidades financieras mayores de 600 m <sup>2</sup>	2.521,81
Entidades de seguros, mutualidades, gestorías, inmobiliarias y similares menores de 300 m <sup>2</sup>	121,88
Entidades de seguros, mutualidades, gestorías, inmobiliarias y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	243,77
<b>Servicios</b>	
<b>cuota anual</b>	
Entidades de seguros, mutualidades, gestorías, inmobiliarias y similares mayores de 600 m <sup>2</sup>	487,54
Despachos profesionales menores de 300 m <sup>2</sup>	106,67
Despachos profesionales mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	213,37
Despachos profesionales similares mayores de 600 m <sup>2</sup>	426,73
Otras actividades de servicios menos de 300 m <sup>2</sup>	106,67
Otras actividades de servicios mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	213,37
Otras actividades de servicios mayores de 600 m <sup>2</sup>	426,73
<b>Industriales</b>	
<b>cuota anual</b>	
Concesionarios, talleres mecánicos y reparación de artículos, carpinterías de madera, metálicas y similares menores de 300 m <sup>2</sup>	106,67
Concesionario, talleres mecánicos y reparación de artículos, carpinterías de madera, metálicas y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	213,37
Concesionarios, talleres mecánicos y reparación de artículos, carpinterías de madera, metálicas y similares mayores de 600 m <sup>2</sup>	426,73
Actividades industriales y análogas menores de 300 m <sup>2</sup>	106,67
Actividades industriales y análogas mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	213,37

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancunidad.es>



Cód. Validación: Y0S2GDTHK42CDP6P6SJP2KJMF  
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 82



Actividades industriales y análogas mayores de 600 m <sup>2</sup>	426,73
<b>Tarifas reducidas</b>	
<b>Otras actividades</b>	
	<b>cuota anual</b>
Viviendas desocupadas	6,87
Inmuebles distintos a viviendas sin actividad menores de 300 m <sup>2</sup>	6,87
Inmuebles distintos a viviendas sin actividad mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	13,75
Inmuebles distintos a viviendas sin actividad mayores de 600 m <sup>2</sup>	27,48





## Anexo IV

### Códigos LER

LER	RESIDUO ADMISIBLE	tasa
<b>Residuos de la transformación física y química de minerales metálicos</b>		
01 03 06	Estériles que no contengan sustancias peligrosas	3
01 03 08	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 03 07	3
01 03 09	Lodos rojos de la producción de alúmina distintos de los mencionados en el código 01 03 07	3
<b>Residuos de la transformación física y química de minerales no metálicos</b>		
01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07	3
01 04 09	Residuos de arena y arcillas	3
01 04 10	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 04 07	3
01 04 11	Residuos de la transformación de potasa y sal gema distintos de los mencionados en el 01 04 07	3
01 04 12	Estériles y otros residuos del lavado y limpieza de minerales, distintos de los mencionados en los códigos 01 04 07 y 01 04 11	3
01 04 13	Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07	3
<b>Lodos y otros residuos de perforaciones</b>		
01 05 04	Lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce	3
01 05 07	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sales de bario distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06	3
01 05 08	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen cloruros distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06	3





<b>Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca</b>		
02 01 01	Lodos de lavado y limpieza	3
02 01 02	Residuos de tejidos de animales	3
02 01 03	Residuos de tejidos de vegetales	3
02 01 04	Residuos de plástico (excepto embalajes)	3
02 01 07	Residuos de la silvicultura	3
02 01 09	Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08	3
<b>Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal</b>		
02 02 01	Lodos de lavado y limpieza	3
02 02 02	Residuos de tejidos de animales	3
02 02 03	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	3
02 02 04	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3
<b>Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas</b>		
02 03 01	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	3
02 03 02	Residuos de conservantes	3
02 03 03	Residuos de la extracción con disolventes	3
02 03 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	3

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
 Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancunidad.es>



Cód. Validación: YOS2GDTHK42CDP6P6SJP2KJMF  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 82



02 03 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3
<b>Residuos de la elaboración de azúcar</b>		
02 04 01	Tierra procedente de la limpieza y lavado de la remolacha	3
02 04 02	Carbonato cálcico fuera de especificación	3
02 04 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3
<b>Residuos de la industria de productos lácteos</b>		
02 05 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	3
02 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3
<b>Residuos de la industria de panadería y pastelería</b>		
02 06 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	3
02 06 02	Residuos conservantes	3
02 06 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3
<b>Residuos de la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas (excepto café, té y cacao)</b>		
02 07 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3
<b>Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles</b>		
03 01 01	Residuos de corteza y corcho	4
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04	4
<b>Residuos de la producción y transformación de pasta de papel, papel y cartón</b>		
03 03 01	Residuos de corteza y madera	4

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
 Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancunidad.es>



Cód. Validación: YCS2GDTHK42DDP6SJP2KJMF  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 82



03 03 02	Lodos de lejías verdes (procedentes de la recuperación de lejías de cocción)	3
03 03 05	Lodos de destintado procedentes del reciclado de papel	3
03 03 07	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón	4
03 03 08	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado	4
03 03 09	Residuos de lodos calizos	3
03 03 10	Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica	4
03 03 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 030310	3
<b>Residuos de las industrias del cuero y la piel</b>		
04 01 01	Carnazas y serrajes de encalado	3
04 01 02	Residuos de encalado	3
04 01 04	Residuos líquidos de curtición que contienen cromo	3
04 01 05	Residuos líquidos de curtición que no contienen cromo	3
04 01 06	Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que contienen cromo	3
04 01 07	Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que no contienen cromo	3
04 01 08	Residuos de piel curtida (serrajes, rebajaduras, recortes y polvo de esmerilado) que contienen cromo	3
04 01 09	Residuos de confección y acabado	3
<b>Residuos de la industria textil</b>		
04 02 09	Residuos de materiales compuestos textiles impregnados, elastómeros, plastómeros)	3

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
 Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancunidad.es>



Cód. Validación: YOS2GDTH442CDP6PSJP2KJMF  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 82



04 02 10	Materia orgánica de productos naturales (por ejemplo grasa, cera)	3
04 02 15	Residuos del acabado que no contengan sustancias peligrosas	3
04 02 17	Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16	3
04 02 20	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 04 02 19	3
04 02 21	Residuos de fibras textiles no procesadas	3
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas	3
<b>Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen fósforo y de procesos químicos del fósforo</b>		
06 09 02	Escorias de fósforo	3
06 09 04	Residuos cálcicos de reacción distintos de los mencionados en el código 06 09 03	3
<b>Residuos de la fabricación de pigmentos inorgánicos y opacificantes</b>		
06 11 01	Residuos cálcicos de reacción procedentes de la producción de dióxido de titanio	3
<b>Residuos de procesos químicos inorgánicos no especificados en otra categoría</b>		
06 13 03	Negro de carbón	3
<b>Residuos de la FFDU de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales</b>		
07 02 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 02 11	3
07 02 13	Residuos de plástico (excepto embalajes)	3
07 02 15	Residuos procedentes de aditivos distintos de los especificados en el código 07 02 14	3





07 02 17	Residuos que contienen siliconas distintas de las mencionadas en código 07 02 16	3
-------------	--	---

<b>Residuos de la FFDU de otros revestimientos (incluidos materiales cerámicos)</b>		
08 02 01	Residuos de arenillas de revestimiento	3
08 02 02	Lodos acuosos que contienen materiales cerámicos	3
<b>Residuos de la FFUU de tintas de impresión</b>		
08 03 13	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12	3
08 03 15	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 14	3
08 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17	3
<b>Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19)</b>		
10 01 01	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04)	3
10 01 02	Cenizas volantes de carbón	3
10 01 03	Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada)	3
10 01 05	Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión	3
10 01 07	Residuos cálcicos de reacción, en forma de lodos, procedentes de la desulfuración de gases de combustión	3
10 01 15	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes de la coincineración, distintos de los especificados en el código 10 01 14	3
10 01 17	Cenizas volantes procedentes de la coincineración distintas de las especificadas en el código 10 01 16	3
10 01 19	Residuos, procedentes de la depuración de gases de los especificados en los códigos 10 01 05, 10 01 07 y 10 01 18	3





10 01 21	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el 10 01 20	3
10 01 24	Arenas de lechos fluidizos	3

10 01 25	Residuos procedentes del almacenamiento y preparación de combustión de centrales eléctricas de carbón	3
10 01 26	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración	3
<b>Residuos de la industria del hierro y del acero</b>		
10 02 01	Residuos del tratamiento de escorias	3
10 02 02	Escorias no tratadas	3
10 02 10	Cascarilla de laminación	3
10 02 12	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 02 11	3
10 02 14	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 02 13	3
10 02 15	Otros lodos y tortas de filtración	3
<b>Residuos de la termometalurgia del aluminio</b>		
10 03 02	Fragmentos de ánodos	3
10 03 05	Residuos de alúmina	3
10 03 16	Espumas distintas de las especificadas en el código 100315	3
10 03 18	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 03 17	3
10 03 20	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 03 19	3
10 03 22	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) distintos de los especificados en el código 10 03 21	3

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
 Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancunidad.es>



Cód. Validación: YOS2GDTHK42CDDP6SJP2KJMF  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 82



10 03 24	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 23	3
10 03 26	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 25	3

10 03 28	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 03 27	3
10 03 30	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras distintos de los especificados en el código 10 03 29	3

**Residuos de la termometalurgia del zinc**

10 05 01	Escorias de la producción primaria y secundaria	3
10 05 04	Otras partículas y polvos	3
10 05 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 05 08	3
10 05 11	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 05 10	3

**Residuos de la termometalurgia del cobre**

10 06 01	Escorias de la producción primaria y secundaria	3
10 06 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria	3
10 06 04	Otras partículas y polvos	3
10 06 10	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 06 09	3

**Residuos de la termometalurgia de la plata, oro y platino**

10 07 01	Escorias de la producción primaria y secundaria	3
10 07 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria	3
10 07 03	Residuos sólidos del tratamiento de gases	3





10 07 04	Otras partículas y polvos	3
10 07 05	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	3
10 07 08	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 07 07	3

<b>Residuos de la termometalurgia de otros metales no féreos</b>		
10 08 04	Partículas y polvo	3
10 08 09	Otras escorias	3
10 08 11	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 08 10	3
10 08 13	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 08 12	3
10 08 14	Fragmentos de ánodos	3
10 08 16	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 08 15	3
10 08 18	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 08 17	3
10 08 20	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 08 19	3
<b>Residuos de la fundición de piezas férreas</b>		
10 09 03	Escorias de horno	3
10 09 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 09 05	3
10 09 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 09 07	3
10 09 10	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 09 09	3
10 09 12	Otras partículas distintas de las específicas en el código 10 09 11	3





10 09 14	Ligantes residuales distintos de los especificados 10 09 13	3
10 09 16	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 09 15	3
<b>Residuos de la fundición de piezas no férreas</b>		
10 10 03	Escorias de horno	3

10 10 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 10 05	3
10 10 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 10 07	3
10 10 10	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 10 09	3
10 10 12	Otras partículas distintas de las específicas en el código 10 10 11	3
10 10 14	Ligantes residuales distintos de los especificados 10 10 13	3
10 10 16	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 10 15	3
<b>Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados</b>		
10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio	3
10 11 05	Partículas y polvo	3
10 11 10	Residuos de la preparación de melazas antes del proceso de cocción distintos de los especificados en el código 10 11 09	3
10 11 12	Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 11	3
10 11 14	Lodos procesos del pulido y esmerilado del vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 13	3
10 11 16	Residuos sólidos del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 10 11 15	3
10 11 18	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 10 11 17	3





10 11 20	Residuos sólidos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 10 11 19	3
10 11 99	Residuos no especificados en otra categoría	3
<b>Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción</b>		
10 12 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción	3

10 12 03	Partículas y polvo	3
10 12 05	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	3
10 12 06	Moldes desechados	3
10 12 08	Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción)	3
10 12 10	Residuos sólidos del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 10 12 09	3
10 12 12	Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 12 11	3
10 12 13	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	3
<b>Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados</b>		
10 13 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción	3
10 13 04	Residuos de calcinación e hidratación de la cal	3
10 13 06	Partículas y polvo (excepto los códigos 10 13 12 y 10 13 13)	3
10 13 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases	3
10 13 10	Residuos de la fabricación de fibrocemento distintos de los especificados en el código 10 13 09	3

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
 Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancunidad.es>



Cód. Validación: YOS2GDTHK42CDHP6SJP2KJMF  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 82



10 13 11	Residuos de materiales compuestos a base de cemento distintos de los especificados en los códigos 10 13 09 y 10 13 10	3
10 13 13	Residuos sólidos del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 10 13 12	3
10 13 14	Residuos de hormigón y lodos de hormigón	3
<b>Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales (por ejemplo, procesos de galvanización, procesos de recubrimiento con zinc, procesos de</b>		

<b>decapado, grabado, fosfatación, desengrasado alcalino y anodización)</b>		
11 02 03	Residuos de la producción de ánodos para procesos de electrólisis acousa	3
11 02 06	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre distintos de los especificados en el código 11 02 05	3
<b>Residuos de procesos de galvanización en caliente</b>		
11 05 01	Matas de galvanización	3
11 05 02	Cenizas de zinc	3
<b>Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)</b>		
15 01 01	Envases de papel y cartón	1
15 01 02	Envases de plástico	1
15 01 03	Envases de madera	1
15 01 04	Envases metálicos	1
15 01 05	Envases compuestos	1
15 01 06	Envases mezclados	1

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
 Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: YGSZGDTHK42CDP6PSJP2KJMF  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 82



15 01 07	Envases de vidrio	1
15 01 09	Envases textiles	1
<b>Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras</b>		
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintas de los especificados en el código 15 02 02	1
<b>Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del</b>		

<b>desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)</b>		
16 01 12	Zapatas de freno que no contienen amianto	3
16 01 19	Plástico	3
16 01 20	Vidrio	3
<b>Residuos de equipos eléctricos y electrónicos</b>		
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	3
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15	3
<b>Pilas y acumuladores</b>		
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)	3
16 06 05	Otras pilas y acumuladores	3
<b>Catalizadores usados</b>		
16 08 01	Catalizadores usados que contiene oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto el código 16 08 07)	3





16 08 03	Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuestos de metales de transición no especificados de otra forma	3
16 08 04	Catalizadores usados procedentes del craqueo catalítico en lecho fluido (excepto los del código 16 08 07)	3
<b>Madera, vidrio y plástico</b>		
17 02 01	Madera	3
17 02 02	Vidrio	3
17 02 03	Plástico	3

<b>Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados</b>		
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	3
<b>Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje</b>		
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	3
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	3
<b>Materiales de construcción a partir de yeso</b>		
17 08 02	Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	3
<b>Otros residuos de construcción y demolición</b>		
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	3
<b>Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas</b>		
18 01 01	Objetos cortantes y punzantes (excepto el código 18 01 03)	1
18 01 02	Restos anatómicos y órganos, incluidos bolsas y bancos de sangre (excepto el código 18 01 03)	1





18 01 04	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (por ejemplo, vendajes, vaciados de yeso, ropa blanca, ropa desechable, pañales)	1
18 01 07	Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 01 06	1
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08	1
<b>Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales</b>		
18 02 01	Objetos cortantes y punzantes (excepto el código 18 02 02)	1
18 02 03	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	1

18 02 06	Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 02 05	1
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	1
<b>Residuos de la incineración o pirólisis de residuos</b>		
19 01 02	Materiales féreos separados de la ceniza de fondo de horno	3
19 01 12	Cenizas de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 11	3
19 01 14	Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13	3
19 01 16	Polvo de caldera distinto del especificado en el código 19 01 15	3
19 01 18	Residuos de pirólisis distintos de los especificados en el código 19 01 17	3
19 01 19	Arenas de lechos fluidizos	3
<b>Residuos de tratamientos físico-químicos de residuos (incluidas la descromatación, descianuración y neutralización)</b>		
19 02 03	Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos	3





19 02 06	Lodos de tratamientos físico-químicos distintos de los especificados en el código 19 02 05	3
19 02 10	Residuos combustibles distintos de los especificados en el código 19 02 08 y 19 02 09	3
<b>Residuos estabilizados/solidificados</b>		
19 03 05	Residuos estabilizados no peligrosos	3
19 03 07	Residuos no peligrosos solidificados	3
<b>Residuos vitrificados y residuos de la vitrificación</b>		
19 04 01	Residuos vitrificados	3
19 04 04	Residuos líquidos acuosos del templado de residuos vitrificados	3

<b>Residuos del tratamiento aeróbico de residuos sólidos</b>		
19 05 01	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados	1
19 05 02	Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal	1
19 05 03	Compost fuera de especificación	1
<b>Residuos del tratamiento anaeróbico de residuos</b>		
19 06 04	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales	1
19 06 06	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales	3
<b>Lixiviados de vertedero</b>		
19 07 03	Lixiviados de vertedero distintos de los especificados en el código 19 07 02	3
<b>Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría</b>		
19 08 01	Residuos de cribado	3





19 08 02	Residuos de desarenado	3
19 08 05	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas	3
19 08 09	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas que contienen solo aceites y grasa	3
19 08 12	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales que no contienen sustancias peligrosas	3
19 08 14	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales que no contienen sustancias peligrosas	3
<b>Residuos de la preparación de agua para consumo humano o agua para uso industrial</b>		
19 09 01	Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado	3
19 09 02	Lodos de la clarificación del agua	3

19 09 03	Lodos de descarbonatación	3
19 09 04	Carbón activo usado	3
19 09 05	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	3
19 09 06	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones	3
19 09 99	Residuos no especificados en otra categoría	3
<b>Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales</b>		
19 10 01	Residuos de hierro y acero	3
19 10 02	Residuos no féreos	3
19 10 04	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo distintas de las especificadas en el código 19 10 03	3

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
 Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancunidad.es>



Cód. Validación: YOSZGDTHK42CDR6P6SJP2KJMF  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 82



19 10 06	Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 19 10 05	3
<b>Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría</b>		
19 12 01	Papel y cartón	4
19 12 02	Metales férreos	4
19 12 03	Metales no férreos	4
19 12 04	Plástico y caucho	4
19 12 05	Vidrio	4
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06	4

19 12 08	Tejidos	4
19 12 09	Minerales (por ejemplo, arena, piedras)	4
19 12 10	Residuos combustibles (combustible derivado de residuos)	4
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11	4
<b>Residuos de la recuperación de suelos y de aguas subterráneas</b>		
19 13 02	Residuos sólidos de la recuperación de suelos distintos de los especificados en el código 19 13 01	3
19 13 04	Lodos de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 19 13 03	3
19 13 06	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 19 13 05	3
<b>Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01)</b>		

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
 Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancunidad.es>



Cód. Validación: YQSZGDTK4ZCDP6PSJ2KJMF  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 82



20 01 01	Papel y cartón	1
20 01 02	Vidrio	1
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	1
20 01 10	Ropa	1
20 01 11	Tejidos	1
20 01 25	Aceites y grasas comestibles	1
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27	1
20 01 30	Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29	1
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31	1

20 01 34	Batería y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 0133	1
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	1
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	1
20 01 39	Plásticos	1
20 01 40	Metales	1
20 01 41	Residuos de deshonillado de chimeneas	1
20 01 99	Otras fracciones no especificadas en otras categorías	1
<b>Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios)</b>		

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
 Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancunidad.es>



Cód. Validación: YCSZGDTHK42CDR6P6SJP2KJMF  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 82



20 02 01	Residuos biodegradables	1
20 02 03	Otros residuos no biodegradables	1
<b>Otros residuos municipales</b>		
20 03 01	Mezclas de residuos municipales	1/5
20 03 02	Residuos mercados	1
20 03 03	Residuos de limpieza viaria	1
20 03 04	Lodos de fosas sépticas	3
20 03 06	Residuos de limpieza de alcantarillas	3
20 03 07	Residuos voluminosos	2
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría	1

**NOTA: LA ACEPTACIÓN DE RESIDUOS EN EL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL LA VEGA ESTARÁ CONDICIONADA A LOS CÓDIGOS LER AUTORIZADOS EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD EN LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA VEGA**

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
 Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: YOS2GDTHK42CDP6P6SJP2KJMF  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 82



## Anexo V

### Instrucción aclaratoria de aplicación del Impuesto de vertedero

#### 1. INTRODUCCIÓN

Tras la entrada del **Impuesto de Vertedero, introducido por los artículos 84 y siguientes, de la Ley 7/2022**, de 8 de abril, **de residuos y suelos contaminados para una economía circular** (en adelante Ley 7/2022), la Presidencia y los Servicios Técnicos de esta Mancomunidad, han procedido a desarrollar la **Instrucción de la Tasa de Tratamiento de Residuos** creando nuevas figuras impositivas derivadas de la misma, con el objetivo de aclarar la gestión de la tasa en lo relativo al Impuesto de Vertedero.





## 2. definiciones

Según indica el **Artículo 2. Definiciones**, a los efectos de la ley se entenderá por: **«Residuos municipales»:**

1.º *Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,*

2.º *los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.*

*Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.*

*La presente definición la introduce la Ley a efectos de determinar el ámbito de aplicación de los objetivos en materia de preparación para la reutilización y de reciclado y sus normas de cálculo establecidos en esta ley y se entiende sin perjuicio de la distribución de responsabilidades para la gestión de residuos entre los agentes públicos y privados a la luz de la distribución de competencias establecida en el artículo 12.5.*

Es importante atender a esta definición pues condiciona la aplicación de las figuras impositivas que pasamos a describir.

En relación con las **figuras impositivas**, en nuestro caso, el vertedero que forma parte del Complejo Ambiental la Vega, es un vertedero para residuos no peligrosos y le es de aplicación el siguiente artículo de la Ley 7/2022:

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
 Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>





**Artículo 93. Cuota íntegra**

La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo que corresponda:

- a) En el caso de residuos depositados en vertederos de residuos no peligrosos:
  - 1º. Si se trata de residuos municipales: 40 euros por tonelada métrica.
  - 2º. Si se trata de rechazos de residuos municipales: 30 euros por tonelada métrica.
  - 3º. Si se trata de residuos distintos de los especificados en los números 1.º y 2.º anteriores, que hayan sido eximidos de tratamiento previo (artículo 93.1.a).3º.2 Ley 7/2022) en los términos establecidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (en adelante RD 646/2020):
    - 1) Con carácter general: 15 euros por tonelada métrica.
    - 2) Si se trata de residuos con un componente de residuos inerte superior al 75 por ciento: la parte del residuo inerte 3 euros por tonelada y el resto 15 euros por tonelada.
  - 4º. Si se trata de otro tipo de residuos (artículo 93.1.a).4º.2 Ley 7/2022), (artículo 7, RD 646/2020):
    - 1) Con carácter general: 10 euros por tonelada métrica.
    - 2) Si se trata de residuos con un componente de residuos inerte superior al 75 por ciento: la parte del residuo inerte 1,5 euros por tonelada y el resto 10 euros por tonelada.

Con carácter general, se aplicarán en el **vertedero de residuos no peligrosos** de Mancomunidad, los apartados; **1º (40 €/t), 2º (30 €/t) y 4º.1. (10 €/t)**, este último para residuos diferentes de los municipales. En el último caso será el productor el responsable de acreditar su condición de residuo no municipal y de que se trata de otro tipo de residuo.





Pudiera darse el caso de que la administración eximiera al residuo de tratamiento previo por diferentes circunstancias (incendio, necesidad de destrucción, etc.), en ese **caso extraordinario** se le aplicaría la tasa correspondiente al apartado **3º.1. de 15 €/t**, hecho que se considera como muy extraordinario.

En relación con los **residuos inertes**, no suelen tener entrada en vertedero, ya que existen vertederos específicos para este tipo de residuos, adaptados a sus especiales características; aunque podría darse esta circunstancia en algún caso aislado. En este caso, será el productor el responsable de acreditar su condición de residuo no municipal y de que el componente de residuos inerte superior al 75 por ciento. La tasa que se aplicaría sería la correspondiente al apartado **3º.2. de 3 €/t la parte del residuo inerte y el resto a 15 €/t**, si se trata de un residuo exento de tratamiento previo; y si no estuviera exento de tratamiento, la tasa que se aplicaría sería la del apartado **4º.2. de 1,5 €/t la parte del residuo inerte y el resto a 10 €/t**.

Según el **artículo 91** de la Ley 7/2022, son **sujetos pasivos: contribuyentes y sustitutos del contribuyente** los siguientes:

1. *Son contribuyentes del impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que realicen el hecho imponible.*
2. *Son sujetos pasivos como **sustitutos del contribuyente** del impuesto, las personas físicas o jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, **que sean gestoras de los vertederos de residuos, cuando sean distintas de quienes realicen el hecho imponible.***

Consecuentemente, corresponde, a la actual empresa gestora del vertedero, a **Prezero Gestión de Residuos S.A.** la condición de sustituto del contribuyente.

El gestor, como sustituto del contribuyente, vendrá **obligado** a repercutir el importe de las cuotas devengadas sobre los contribuyentes, quedando estos obligados a soportarlas. La repercusión de las cuotas devengadas (que formarán parte de la





base imponible del IVA) se efectuará en la factura de manera separada del resto de conceptos comprendidos en ella. **El gestor es por tanto responsable de aplicar correctamente los diferentes tipos impositivos.**

La Ley prevé **exenciones al impuesto** que se prescriben en el **artículo 89** de la norma, con el siguiente tenor literal:

*Así, estarán exentas del impuesto:*

- a. La entrega de residuos en vertederos, ordenada por las autoridades públicas en situaciones de fuerza mayor, extrema necesidad o catástrofe, o cuando se trate de decomisos de bienes a destruir.*
- b. La entrega de residuos en vertederos, que procedan de operaciones sujetas que hubiesen tributado efectivamente por este impuesto.*
- c. La entrega de residuos en vertederos para los que exista la obligación legal de eliminación en estas instalaciones.*
- d. La entrega en vertedero, por parte de las administraciones, de los residuos procedentes de la descontaminación de suelos que no hayan podido ser tratados in situ de acuerdo con lo señalado en el artículo 7.3 del Real Decreto 9/2005, cuando las Administraciones actúen subsidiariamente directa o indirectamente en actuaciones de descontaminación de suelos contaminados declaradas de interés general por ley.*
- e. La entrega en vertederos de residuos inertes adecuados para obras de restauración, acondicionamiento o relleno realizadas en el mismo y con fines de construcción.*
- f. La entrega en vertedero o en instalaciones de incineración o de co-incineración, de residuos resultantes de operaciones de tratamiento distintos de los rechazos de residuos municipales, procedentes de instalaciones que realizan operaciones de valorización que no sean operaciones de tratamiento intermedio.*

### **3. clasificación de LOS residuos atendiendo al tipo de gravamen a aplicar**





Para **aplicar adecuadamente las diferentes figuras impositivas** que prescribe la Ley, el **sustituto del contribuyente**, está obligado a llevar un **registro fechado** o archivo cronológico de los residuos depositados en vertedero, tanto de los que se vierten directamente, como de los rechazos que se producen en la instalación; y a **verificar el peso** de dichos residuos mediante sistemas de pesaje homologados. Estas instalaciones estarán debidamente certificadas y tendrán sus mantenimientos para asegurar la verificación de los pesajes. De esta forma, y atendiendo a lo anterior, debe acreditar ante la Agencia Tributaria y ante la Mancomunidad, la correcta aplicación de la Ordenanza de la figura impositiva que corresponde a cada residuo.

A efectos del cálculo del Impuesto **tendrán la consideración de residuo municipal** los siguientes residuos, identificados con sus códigos LER, los incluidos en el **Anexo VI** que se adjunta, y se les aplicarán los siguientes tipos de gravamen:

- **40 €/t** si se depositan en la celda de vertedero **sin ningún tratamiento previo**.
- **30 €/t** si se depositan en la celda de vertedero una vez que han sido sometidos a un **tratamiento previo**.

A efectos del cálculo del Impuesto **no tendrán la consideración de residuo municipal** el resto de los códigos LER admitidos en el Complejo Medioambiental La Vega que aparecen en esta ordenanza y se les aplicará el tipo de gravamen de **10 €/t**, si se depositan en la celda de vertedero, **si cumplen con las condiciones indicadas en el artículo 93 de la Ley 7/2022**.

Los anteriores tipos señalados corresponden con lo establecido en la Ley Estatal, los cuales pueden verse incrementados en función de cada Comunidad Autónoma. **En el caso de que los tipos varíen, el sustituto del contribuyente informará**, con antelación **a Mancomunidad**.





Por último, **podrán tener la consideración tanto de residuo municipal, como de residuo no municipal**, los códigos LER que se describen a continuación y, en consecuencia, necesitarán, obligatoriamente, adjuntar la información adicional para acreditar su condición de residuo no municipal. Esta información deberá incluirse, tanto en el **Modelo** que figura en el **Anexo VII**, como en el **Contrato de Tratamiento y en los Documentos de Identificación** de los portes que exige el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Los residuos que podrán tener la consideración tanto de residuo municipal, como de residuo no municipal son:

<b>Código LER</b>	<b>Descripción del Residuo</b>	<b>GRUPO</b>
<b>150101</b>	Envases de papel y cartón	<b>A</b>
<b>150102</b>	Envases de plástico	
<b>150103</b>	Envases de madera	
<b>150104</b>	Envases metálicos	
<b>150105</b>	Envases compuestos	
<b>150106</b>	Envases mezclados	
<b>150107</b>	Envases de vidrio	
<b>150109</b>	Envases textiles	

<b>Código LER</b>	<b>Descripción del Residuo</b>	<b>GRUPO</b>
<b>190102</b>	Materiales férricos separados de la ceniza de fondo de horno	
<b>190112</b>	Ceniza de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 11	
<b>190114</b>	Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13	





<b>190116</b>	Polvo de caldera distinto del especificado en el código 19 01 15	<b>B</b>
<b>190118</b>	Residuos de pirólisis distintos de los especificados en el código 19 01 17	
<b>190119</b>	Arenas de lechos fluidizados	
<b>190503</b>	Compost fuera de especificación	
<b>190703</b>	Lixiviados de vertedero distintos de los especificados en el código 19 07 02	
<b>191006</b>	Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 19 10 05	
<b>191201</b>	Papel y cartón	
<b>191202</b>	Metales féreos	
<b>191203</b>	Metales no féreos	
<b>191204</b>	Plástico y caucho	
<b>191205</b>	Vidrio	
<b>191207</b>	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06	
<b>191208</b>	Materias textiles	
<b>191209</b>	Minerales (por ejemplo, arena, piedras)	
<b>191210</b>	Residuos combustibles (combustible derivado de desperdicios)	
<b>191212</b>	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11	

Respecto a los residuos encuadrados en el **grupo A**, se aplicará el siguiente **tipo de gravamen**:

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
 Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: YOS2GDTHK42CDP6P6SJP2KJMF  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 82



- 40 €/t si se depositan en la celda de vertedero sin ningún tratamiento previo.
- 30 €/t si se depositan en la celda de vertedero, una vez que han sido sometidos a un tratamiento previo.
- 10€/t sólo cuando se certifique que el residuo está categorizado como de origen “no municipal”, de acuerdo con el modelo de certificado facilitado en **Anexo VII** de este documento y el resto de los documentos que más adelante se detallan. El sustituto del contribuyente es la responsable de la custodia de estos certificados para que sean entregados a la Mancomunidad o a la Autoridad competente previa solicitud.

Respecto a los residuos encuadrados en el **grupo B**, se aplicará el siguiente **tipo de gravamen**:

- 30 €/t si se depositan en la celda de vertedero una vez que han sido sometidos a un tratamiento previo.
- 10€/t sólo cuando se certifique que el residuo es categorizado como de origen “no municipal”, de acuerdo con el modelo de certificado facilitado en **Anexo VII** de este documento y el resto de los documentos que más adelante se detallan. El sustituto del contribuyente es la responsable de la custodia de estos certificados para que sean entregados a la Mancomunidad o a la Autoridad competente previa solicitud.

Los anteriores tipos señalados corresponden con lo establecido en la Ley Estatal, los cuales pueden verse incrementados en función de cada Comunidad Autónoma. **En el caso de que los tipos varíen, se informará con antelación a Mancomunidad** para que lo tenga en cuenta.

#### **4. fórmulas de acreditación y certificación. EXENCIONES Y NATURALEZA DEL RESIDUO.**

Para la **aplicación de las exenciones**, establecidas en el artículo 89 de la Ley del Impuesto, se prevé que el gestor del vertedero y sustituto del contribuyente, exija al

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
 Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: YOSZGDTHK42CDP66SJP2KJMF  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 82



productor, agente, o similar que **certifique**, de acuerdo con el modelo que figura en

**Anexo VII, que el residuo cumple con los requisitos para la aplicación de la exención.**

Adicionalmente al certificado y, de cara a acreditar las oportunas exenciones, el cliente deberá **aportar la siguiente documentación**:

- La orden de la autoridad pública en el caso de la exención relativa a la entrega de residuos en vertederos por orden de las autoridades públicas en las situaciones previstas en la letra a) del artículo 89 de la Ley 7/2022.
- El justificante del pago del Impuesto en el caso de la exención relativa a residuos que procedan de las operaciones sujetas que ya han tributado por este Impuesto de acuerdo con la letra b) del artículo 89 de la Ley 7/2022.
- Comunicación de la ley donde se señale la obligación legal de eliminación del residuo en vertedero en el caso de la exención relativa a la obligación legal de eliminarlos en vertederos de acuerdo con la letra c) del artículo 89 de la Ley 7/2022.
- La documentación que justifique la aplicación de la exención a los residuos que proceden de la descontaminación de suelos que no han podido ser tratados *in situ* y que se entregan en vertedero por las administraciones de acuerdo con la letra d) del artículo 89 de la Ley 7/2022.
- La documentación que justifique la consideración de residuos inertes los señalados en el apartado 2.1.1. del Anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, así como los residuos de construcción y demolición cuya composición presente al menos un 95% en peso de los residuos señalados en el apartado 2.1.1. del Anexo II. Y se tendrá que adjuntar la caracterización básica de los residuos que se pretenden utilizar en obras de acuerdo con lo señalado en el apartado 3 del Anexo II





del RD 646/2020, de 7 de julio y la Autorización de la operación de valorización (R0509 de la Ley 7/2022 o R05 si la autorización se otorgó bajo la Ley 22/2011).

- Certificado de que el residuo no tiene la categoría de residuo, resultante de los tratamientos de residuos municipales mencionados en las letras d), e) y g) del apartado 1 del anexo IV del Real Decreto 646/2020 y del tipo de operación de valorización, en caso de la exención relativa residuos resultantes de operaciones de tratamiento distintos de los rechazos de residuos municipales procedentes de instalaciones que realizan operaciones de valorización que no sean de tratamiento intermedio (i.e. R12 y R13) de acuerdo con la letra f) del artículo 89 de la Ley 7/2022.

Esta documentación deberá aportarse con **carácter mensual** para aquellos residuos que tengan una entrada recurrente en el Complejo y se acompañará al listado de los Documentos de Identificación (DI´s) oficiales de cada porte, con indicación de número de DI, fecha de entrada y toneladas registradas, para una mejor trazabilidad y gestión de la exención aplicada. Será **responsabilidad del sustituto del contribuyente la custodia de estos certificados** para que sean entregados a la Mancomunidad o a la Autoridad Competente en caso de solicitud.

Así mismo, y para acreditar que, a efectos del cálculo del Impuesto, los residuos no tienen la consideración de residuo municipal o tienen una exención, se actuará tal como indica la **Agencia Tributaria** en su **web** en el apartado **“Preguntas y respuestas en relación con el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos”**:

*“Para justificar la aplicación de este beneficio fiscal **valdría cualquier medio de prueba admisible en derecho. A título de ejemplo, el documento de identificación del traslado, el contrato del tratamiento exigido en el artículo 3.1.a y 5 del Real Decreto 553/2020,***

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
 Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>





*que es un documento entre partes donde se explicita la operación de tratamiento a la que han sido sometidos los residuos.”*

De esta forma para los residuos que no tengan consideración de residuo municipal se solicitará **que dicha situación se explicite claramente** en:

- Los contratos de tratamiento entre partes.
- Cada uno de los Documentos de Identificación de cada porte.

Del mismo modo se procederá con la acreditación de las exenciones. Según indica la Agencia Tributaria en dicho documento:

*“Un ejemplo de residuos a los que se le aplicaría esta exención, serían aquellos industriales que hubieran sido objeto de operaciones de valorización, que no sean operaciones de tratamiento intermedio.”*

En este caso, tanto en el Contrato de Tratamiento como en los DÍ’s correspondientes al residuo exento, donde quedará explícito el LER del residuo, se explicitará el origen del residuo y la operación de valorización de la que procede.

**Toda esta casuística será convenientemente, comunicada, con carácter previo a su aplicación, a la Mancomunidad por si esta considera manifestar algo al respecto y para, una correcta aplicación y justificación del impuesto en la ordenanza fiscal de la Mancomunidad.**

### **5. residuos que tienen una entrada recurrente en el complejo la vega**

La relación de residuos, identificados con su código LER, que tienen una entrada recurrente en el Complejo Ambiental La Vega aparecen listados, para una mejor aplicación del impuesto, en el **Anexo VIII**.





**ANEXO VI**  
**LER QUE TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE RESIDUO MUNICIPAL**

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: YOS2GDTHK42CDP6P6SJP2KJMF  
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 82



<b>Código LER</b>	<b>Descripción del Residuo</b>
190501	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados
190604	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales
200101	Papel y cartón
200102	Vidrio
200108	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes
200110	Ropa
200111	Materias textiles
200125	Aceites y grasas comestibles
200128	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27
200130	Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29
200132	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31
200134	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33
200136	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35
200138	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37
200139	Plásticos
200140	Metales
200141	Residuos del deshollinado de chimeneas
200199	Otras fracciones no especificadas en otra categoría
200201	Residuos biodegradables
200203	Otros residuos no biodegradables
200301	Mezclas de residuos municipales
200302	Residuos de mercados
200303	Residuos de limpieza viaria
200307	Residuos voluminosos
200399	Residuos municipales no especificados en otra categoría

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
 Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
 Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancunidad.es>



Cód. Validación: Y0S2GDTHK42CDP6P6SJP2KJMF  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 82



## Anexo VII

### Modelo para la aplicación de las exenciones establecidas en el artículo 89 de la Ley 7/2022

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: YOS2GDTHK42CDP6P6SJP2KJMF  
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 82



**Sociedad**

**Dirección: Dirección**

**C.P: Código Postal**

**N.I.F.: XXXXXXXXX**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. número \_\_\_\_\_ en  
representación de la entidad \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que, a efectos del devengo del Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos señalado en el artículo 90 de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos con el código LER \_\_\_\_\_ entregados desde el día **Fecha de inicio** hasta el día **Fecha de fin** identificados en el Anexo I para su eliminación mediante depósito en vertedero o para su incineración o coincineración tienen alguna de las características señaladas en el Anexo II.

Para ello, en el Anexo II adjunta documentación acreditativa de la composición y características fisicoquímicas de los residuos, así como información que acredita el tratamiento previo realizado o la resolución de exención de tratamiento de dichos residuos y **MANIFIESTA** que esta documentación es cierta, veraz y completa.

Afirmación que efectúa a todos los efectos legales, y en este sentido, manifiesta que conoce las responsabilidades de orden tributario, administrativo, civil y penal que la misma implica, por lo que en el supuesto de que al sustituto del contribuyente se le exija un recargo o se le imponga una sanción derivada de la incorrecta liquidación motivada por causas imputables al contribuyente, éste mantendrá indemne y resarcirá al sustituto del contribuyente.

Lo manifiesta con el fin de acreditar el cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Real Decreto Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, o normativa que los sustituya.

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)

Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140

Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancunidad.es>



Cód. Validación: YOSZGTHK42CDP66SJP2KJMF  
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 82



En \_\_\_\_\_, a Fecha de 202 Sello y firma:

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla)  
Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140  
Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancomunidad.es>



Cód. Validación: YOS2GDTHK42CDP6P6SJP2KJMF  
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 82





## ANEXO II - Tipología de los residuos trasladados y exenciones

Los residuos que se trasladan desde el día **Fecha de inicio** hasta el día **Fecha de fin** (con nº de DI identificados en el **Anexo I** anterior):

- Los residuos tienen la siguiente tipología:

Los residuos con los códigos LER \_\_\_\_\_ son **residuos municipales** de acuerdo con la definición del artículo 2.av) de la Ley 7/2022.

Los residuos con los códigos LER \_\_\_\_\_ **no** son **residuos municipales** de acuerdo con la definición del artículo 2.av) de la Ley 7/2022.

Los residuos con códigos LER \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ % son **residuos municipales**, el \_\_\_\_\_ % **no** son **residuos municipales** y el \_\_\_\_\_ % son **residuos que les aplicaría algún tipo de exención**<sup>1</sup>.

- Resulta de aplicación la siguiente exención:

Los residuos con los códigos LER \_\_\_\_\_ se entregan en vertederos o instalaciones de incineración o coincineración por orden de las autoridades públicas en las situaciones previstas en la **letra a) del artículo 89 de la Ley 7/2022** y, por tanto, están **exentas** del Impuesto<sup>2</sup>.

Los residuos con los códigos LER \_\_\_\_\_ son residuos que proceden de operaciones sujetas que han tributado efectivamente por este Impuesto y, por tanto, su entrega en vertederos o instalaciones de incineración o coincineración está **exenta** del Impuesto por la **letra b) del artículo 89 de la Ley 7/2022**<sup>3</sup>.

Los residuos con los códigos LER \_\_\_\_\_ son **residuos** que se encuentran **exentos** del Impuesto por existir una obligación legal de eliminarlos en vertederos o instalaciones de incineración o coincineración de acuerdo con la **letra c) del artículo 89 de la Ley 7/2022**<sup>4</sup>.

- ❖ ley donde se indica la obligación legal de eliminar el residuo en vertederos o instalaciones de incineración o coincineración: \_\_\_\_\_.
- ❖ los residuos han sido sometidos previamente a un proceso de esterilización (operación de tratamiento D9) cuyo código LER previo a ser autoclavados era \_\_\_\_\_.

Los residuos con los códigos LER \_\_\_\_\_ que proceden de la descontaminación de suelos que no han podido ser tratados in situ y que se entregan en vertedero por las administraciones están exentas del Impuesto por la **letra d) del artículo 89 de la Ley 7/2022**<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> Se tendrá que adjuntar la justificación de los %, marcar la opción de la exención que es de aplicación y adjuntar la documentación que soporte la exención.

<sup>2</sup> Para aplicar la exención se tendrá que adjuntar la resolución de la autoridad pública.

<sup>3</sup> Para aplicar la exención se tendrá que adjuntar el justificante del pago del impuesto.

<sup>4</sup> Para aplicar la exención se tendrá que indicar la ley donde se indica la obligación legal de eliminación.





<sup>5</sup> Para aplicar la exención se tendrá que adjuntar la documentación que justifique la aplicación de la exención.





Los residuos con los códigos LER \_\_\_\_\_ son residuos inertes que son adecuados para obras de restauración, acondicionamiento o relleno realizadas en el mismo y con fines de construcción de acuerdo con la **letra f) del artículo 89 de la Ley 7/2022**<sup>6</sup>.

Los residuos con los códigos LER \_\_\_\_\_ son **residuos** resultantes de operaciones de tratamiento distintos de los rechazos de residuos municipales, procedentes de instalaciones que realizan operaciones de valorización que no sean de tratamiento intermedio (i.e. R12 y R13) y, por tanto, su entrega en vertederos o instalaciones de incineración o co-incineración está exenta del Impuesto por la **letra f) del artículo 89 de la Ley 7/2022**<sup>7</sup>.

- ❖ los residuos tienen la categoría de residuos resultantes de los tratamientos de residuos municipales mencionados en las letras d), e) y g) del apartado 1 del anexo IV del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio. SI  NO
- ❖ tipo de operación de valorización: \_\_\_\_\_.

<sup>6</sup> Para aplicar la exención se tendrá la consideración de residuos inertes los señalados en el apartado 2.1.1. del Anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, así como los residuos de construcción y demolición cuya composición presente al menos un 95% en peso de los residuos señalados en el apartado 2.1.1. del Anexo II. Y se tendrá que adjuntar la caracterización básica de los residuos que se pretenden utilizar en obras de acuerdo con lo señalado en el apartado 3 del Anexo II del RD 646/2020, de 7 de julio; y la Autorización de la operación de valorización (R0509 de la ley 7/2022 o R05 si la autorización se otorgó bajo la Ley 22/2011).

<sup>7</sup> Para aplicar la exención se tendrá que indicar que el residuo no tiene la categoría de residuos resultantes de los tratamientos de residuos municipales mencionados en las letras d), e) y g) del apartado 1 del anexo IV del Real Decreto 646/2020 y el tipo de operación de valorización.





**ANEXO VIII**

**LER RECURRENTES QUE TIENEN ENTRADA EN EL COMPLEJO**

LER	Definición
020203	MATERIALES INADECUADOS PARA EL CONSUMO O LA ELABORACION
020304	MATERIALES INADECUADOS PARA EL CONSUMO O LA ELABORACION
080318	RES. DE TONER DE IMPRESION, DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN OTRA CATEGORÍA
100903	ESCORIAS DE HORNO
170904	RES MEZCLADOS DE CONST Y DEMOLICION DIST D LOS ESP. EN COD 170901/2/3
180104	Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (por ejemplo, vendajes, vaciados de yeso, ropa blanca, ropa desechable, pañales)
180109	MEDICAMENTOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN EL CODIGO 18 01 08
190801	RESIDUOS DE CRIBADO
190802	RESIDUOS DE DESARENADO
190902	LODOS DE LA CLARIFICACION DEL AGUA *
190904	CARBÓN ACTIVO USADO

Con carácter general **10 €/t**

(\*). Este residuo entra en planta para valorización. Sale a vertedero su rechazo.

150102	ENVASES DE PLÁSTICO
150106	ENVASES MEZCLADOS
200139	PLÁSTICOS
200301	MEZCLAS RESIDUOS MUNICIPALES





200307	RESIDUOS VOLUMINOSOS
190503	COMPOST FUERA DE ESPECIFICACION
Se tomaría el % de rechazo de tratamiento en Planta y se le aplicaría <b>30 €/t</b> como tipo impositivo con carácter general, a menos que alguno acreditara su carácter no municipal.	

191006	OTRAS FRACCIONES DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 19 10 05
191212	OTROS RES.INC MEZCLAS DE MAT PROC. DEL TRAT. MEC DE RES DIST 191211
Proceden de un tratamiento previo. Se le aplicaría <b>30 €/t si son Municipales, 10 €/t si acreditan que no son municipales. Estarían exentos</b> si no son municipales y proceden de un proceso de valoración, que no sea un tratamiento intermedio.	

200132	MEDICAMENTOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN EL CÓDIGO 200131
200199	OTRAS FRACCIONES NO ESPECIFICADAS EN OTRA CATEGORÍA
200203	OTROS RESIDUOS NO BIODEGRADABLES
200399	RESIDUOS MUNICIPALES NO ESPECIFICADOS EN OTRA CATEGORIA
Con carácter general <b>40 €/t</b>	

Cód. Validación: YOS2GDTHK42CDP6P6SJP2KJMF  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 82





## ANEXO IX

### LER QUE A EFECTOS DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO NO TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE RESIDUO MUNICIPAL





<b>010306</b>	Estériles distintos de los mencionados en los códigos 01 03 04 y 01 03 05
<b>010308</b>	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 03 07
<b>010309</b>	Lodos rojos procedentes de la producción de alúmina distintos de los mencionados en el código 01 03 10
<b>010408</b>	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07
<b>010409</b>	Residuos de arena y arcillas
<b>010410</b>	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 04 07
<b>010411</b>	Residuos de la transformación de potasa y sal gema distintos de los mencionados en el código 01 04 07
<b>010412</b>	Estériles y otros residuos del lavado y limpieza de minerales, distintos de los mencionados en los códigos 01 04 07 y 01 04 11
<b>010504</b>	Lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce
<b>010507</b>	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen barita distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06
<b>010508</b>	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen cloruros distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06





<b>020101</b>	Lodos de lavado y limpieza
<b>020102</b>	Residuos de tejidos de animales
<b>020103</b>	Residuos de tejidos de vegetales
<b>020104</b>	Residuos de plásticos (excepto embalajes)
<b>020107</b>	Residuos de la silvicultura
<b>020109</b>	Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08
<b>020201</b>	Lodos del lavado y limpieza
<b>020202</b>	Residuos de tejidos de animales
<b>020203</b>	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
<b>020204</b>	Lodos del tratamiento <i>in situ</i> de efluentes
<b>020301</b>	Lodos del lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación
<b>020302</b>	Residuos de conservantes
<b>020303</b>	Residuos de la extracción con disolventes
<b>020304</b>	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
<b>020305</b>	Lodos del tratamiento <i>in situ</i> de efluentes
<b>020401</b>	Tierra procedente de la limpieza y lavado de la remolacha
<b>020402</b>	Carbonato cálcico fuera de especificación

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5. Alcalá del Río (Sevilla) Dirección notificaciones: Plaza de España, 1. Guillena 41210 (Sevilla) Tfno: 955 111 140 Sede Electrónica: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es> Web: <http://web.lavegamancunidad.es>



Cód. Validación: YOSZGDTHK42CDP6P6SJP2KJMF  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 82



<b>020403</b>	Lodos del tratamiento <i>in situ</i> de efluentes
<b>020501</b>	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
<b>020502</b>	Lodos del tratamiento <i>in situ</i> de efluentes
<b>020601</b>	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
<b>020602</b>	Residuos de conservantes
<b>020603</b>	Lodos del tratamiento <i>in situ</i> de efluentes
<b>020705</b>	Lodos del tratamiento <i>in situ</i> de efluentes
<b>030101</b>	Residuos de corteza y corcho
<b>030105</b>	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04
<b>030301</b>	Residuos de corteza y madera
<b>030302</b>	Lodos de lejías verdes (procedentes de la recuperación de lejías de cocción)
<b>030305</b>	Lodos de destintado procedentes del reciclado de papel
<b>030307</b>	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón
<b>030308</b>	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado
<b>030309</b>	Residuos de lodos calizos





<b>030310</b>	Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica
<b>030311</b>	Lodos del tratamiento <i>in situ</i> de efluentes, distintos de los especificados en el código 03 03 10
<b>040101</b>	Residuos de descarnaduras y cuarteado de cal
<b>040102</b>	Residuos del encalado
<b>040104</b>	Residuos líquidos de curtición que contienen cromo
<b>040105</b>	Residuos líquidos de curtición que no contienen cromo
<b>040106</b>	Lodos, en particular los procedentes del tratamiento <i>in situ</i> de efluentes, que contienen cromo
<b>040107</b>	Lodos, en particular los procedentes del tratamiento <i>in situ</i> de efluentes, que no contienen cromo
<b>040108</b>	Residuos de piel curtida (serrajes, rebajaduras, recortes y polvo de esmerilado) que contienen cromo
<b>040109</b>	Residuos de confección y acabado
<b>040209</b>	Residuos de materiales compuestos (textiles impregnados, elastómeros, plastómeros)
<b>040210</b>	Materia orgánica de productos naturales (por ejemplo, grasa, cera)
<b>040215</b>	Residuos del acabado distintos de los especificados en el código 04 02 14





<b>040217</b>	Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16
<b>040220</b>	Lodos del tratamiento <i>in situ</i> de efluentes, distintos de los especificados en el código 04 02 19
<b>040221</b>	Residuos de fibras textiles no transformadas
<b>040222</b>	Residuos de fibras textiles transformadas
<b>060902</b>	Escorias de fósforo
<b>060904</b>	Residuos cálcicos de reacción distintos de los mencionados en el código 06 09 03
<b>061101</b>	Residuos cálcicos de reacción procedentes de la producción de dióxido de titanio
<b>061303</b>	Negro de carbón
<b>070212</b>	Lodos del tratamiento <i>in situ</i> de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 02 11
<b>070213</b>	Residuos de plástico
<b>070215</b>	Residuos procedentes de aditivos distintos de los especificados en el código 07 02 14
<b>070217</b>	Residuos que contienen siliconas distintas de los mencionados en el código 07 02 16
<b>080201</b>	Residuos de arenillas de revestimiento





<b>080202</b>	Lodos acuosos que contienen materiales cerámicos
<b>080313</b>	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12
<b>080315</b>	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 14
<b>080318</b>	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17
<b>100101</b>	Ceniza de fondo de horno, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04)
<b>100102</b>	Cenizas volantes de carbón
<b>100103</b>	Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada)
<b>100105</b>	Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión
<b>100107</b>	Residuos cálcicos de reacción, en forma de lodos, procedentes de la desulfuración de gases de combustión
<b>100115</b>	Ceniza de fondo de horno, escorias y polvo de caldera procedentes de la coincineración, distintos de los especificados en el código 10 01 14
<b>100117</b>	Cenizas volantes procedentes de la coincineración distintas de las especificadas en el código 10 01 16
<b>100119</b>	Residuos procedentes de la depuración de gases distintos de los
	especificados en los códigos 10 01 05, 10 01 07 y 10 01 18





<b>100121</b>	Lodos del tratamiento <i>in situ</i> de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 01 20
<b>100124</b>	Arenas de lechos fluidizados
<b>100125</b>	Residuos procedentes del almacenamiento y preparación de combustible de centrales termoeléctricas de carbón
<b>100126</b>	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración
<b>100201</b>	Residuos del tratamiento de escorias
<b>100202</b>	Escorias no tratadas
<b>100210</b>	Cascarilla de laminación
<b>100212</b>	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 02 11
<b>100214</b>	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 02 13
<b>100215</b>	Otros lodos y tortas de filtración
<b>100302</b>	Fragmentos de ánodos
<b>100305</b>	Residuos de alúmina
<b>100316</b>	Espumas distintas de las especificadas en el código 10 03 15
<b>100318</b>	Residuos que contienen carbonos procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 03 17





<b>100320</b>	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 03 19
<b>100322</b>	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) distintos de los especificados en el código 10 03 21
<b>100324</b>	Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 23
<b>100326</b>	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 25
<b>100328</b>	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 03 27
<b>100330</b>	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras distintos de los especificados en el código 10 03 29
<b>100501</b>	Escorias de la producción primaria y secundaria
<b>100504</b>	Otras partículas y polvos
<b>100509</b>	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 05 08
<b>100511</b>	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 05 10
<b>100601</b>	Escorias de la producción primaria y secundaria
<b>100602</b>	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria
<b>100604</b>	Otras partículas y polvos





<b>100610</b>	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 06 09
<b>100701</b>	Escorias de la producción primaria y secundaria
<b>100702</b>	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria
<b>100703</b>	Residuos sólidos del tratamiento de gases
<b>100704</b>	Otras partículas y polvos
<b>100705</b>	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
<b>100708</b>	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 07 07
<b>100804</b>	Partículas y polvo
<b>100809</b>	Otras escorias
<b>100811</b>	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 08 10
<b>100813</b>	Residuos que contienen carbonos procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 08 12
<b>100814</b>	Fragmentos de ánodos
<b>100816</b>	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 08 15
<b>100818</b>	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 08 17





<b>100820</b>	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 08 19
<b>100903</b>	Escorias de horno
<b>100906</b>	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 09 05
<b>100908</b>	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 09 07
<b>100910</b>	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 09 09
<b>100912</b>	Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 09 11
<b>100914</b>	Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 09 13
<b>100916</b>	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 09 15
<b>101003</b>	Escorias de horno
<b>101006</b>	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 10 05
<b>101008</b>	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 10 07
<b>101010</b>	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 10 09
<b>101012</b>	Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 10 11





<b>101014</b>	Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 10 13
<b>101016</b>	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 10 15
<b>101103</b>	Residuos de materiales de fibra de vidrio
<b>101105</b>	Partículas y polvo
<b>101110</b>	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción distintos de los especificados en el código 10 11 09
<b>101112</b>	Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 11
<b>101114</b>	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio, distintos de los especificados en el código 10 11 13
<b>101116</b>	Residuos sólidos del tratamiento de gases de combustión, distintos de los especificados en el código 10 11 15
<b>101118</b>	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 11 17
<b>101120</b>	Residuos sólidos del tratamiento <i>in situ</i> de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 11 19
<b>101199</b>	Residuos no especificados en otra categoría
<b>101201</b>	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción
<b>101203</b>	Partículas y polvo
<b>101205</b>	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases





<b>101206</b>	Moldes desechados
<b>101208</b>	Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción)
<b>101210</b>	Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 12 09
<b>101212</b>	Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 12 11
<b>101213</b>	Lodos del tratamiento <i>in situ</i> de efluentes
<b>101301</b>	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción
<b>101304</b>	Residuos de la calcinación e hidratación de la cal
<b>101306</b>	Partículas y polvo (excepto los códigos 10 13 12 y 10 13 13)
<b>101307</b>	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
<b>101310</b>	Residuos de la fabricación de fibrocemento distintos de los especificados en el código 10 13 09
<b>101311</b>	Residuos de materiales compuestos a base de cemento distintos de los especificados en los códigos 10 13 09 y 10 13 10
<b>101313</b>	Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 13 12
<b>101314</b>	Residuos de hormigón y lodos de hormigón





<b>110203</b>	Residuos de la producción de ánodos para procesos de electrólisis acuosa
---------------	--

<b>110206</b>	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre distintos de los especificados en el código 11 02 05
<b>110501</b>	Matas de galvanización
<b>110502</b>	Cenizas de zinc
<b>150203</b>	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02
<b>160112</b>	Zapatillas de freno distintas de las especificadas en el código 16 01 11
<b>160119</b>	Plástico
<b>160120</b>	Vidrio
<b>160214</b>	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13
<b>160216</b>	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15
<b>160604</b>	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)
<b>160605</b>	Otras pilas y acumuladores
<b>160801</b>	Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto el código 16 08 07)





<b>160803</b>	Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuestos de metales de transición no especificados en otra categoría
<b>160804</b>	Catalizadores usados procedentes del craqueo catalítico fluido

	(excepto los del código 16 08 07)
<b>170201</b>	Madera
<b>170203</b>	Plástico
<b>170302</b>	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01
<b>170506</b>	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05
<b>170802</b>	Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01
<b>170904</b>	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03
<b>180101</b>	Objetos cortantes y punzantes (excepto el código 18 01 03)
<b>180102</b>	Restos anatómicos y órganos, incluidos bolsas y bancos de sangre (excepto el código 18 01 03)
<b>180104</b>	Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (por ejemplo, vendajes, vaciados de yeso, ropa blanca, ropa desechable, pañales)





<b>180107</b>	Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 01 06
<b>180109</b>	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
<b>180201</b>	Objetos cortantes y punzantes (excepto el código 18 02 02)
<b>180203</b>	Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos

	especiales para prevenir infecciones
<b>180206</b>	Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 02 05
<b>180208</b>	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07
<b>190203</b>	Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos
<b>190206</b>	Lodos de tratamientos fisicoquímicos, distintos de los especificados en el código 19 02 05
<b>190210</b>	Residuos combustibles distintos de los especificados en los códigos 19 02 08 y 19 02 09
<b>190305</b>	Residuos estabilizados distintos de los especificados en el código 19 03 04
<b>190307</b>	Residuos solidificados distintos de los especificados en el código 19 03 06
<b>190401</b>	Residuos vitrificados





<b>190404</b>	Residuos líquidos acuosos del templado de residuos vitrificados
<b>190502</b>	Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal
<b>190606</b>	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales
<b>190801</b>	Residuos de cribado
<b>190802</b>	Residuos de desarenado

<b>190805</b>	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas
<b>190809</b>	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas que contienen sola mente aceites y grasas comestibles
<b>190812</b>	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 11
<b>190814</b>	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13
<b>190901</b>	Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado
<b>190902</b>	Lodos de la clarificación del agua
<b>190903</b>	Lodos de descarbonatación
<b>190904</b>	Carbón activo usado
<b>190905</b>	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas





<b>190906</b>	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones
<b>190999</b>	Residuos no especificados en otra categoría
<b>191001</b>	Residuos de hierro y acero
<b>191002</b>	Residuos no férricos
<b>191004</b>	Fracciones ligeras de fragmentación ( <i>fluff-light</i> ) y polvo distintas de las especificadas en el código 19 10 03
<b>191006</b>	Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 19 10 05

Cód. Validación: YOSZGDTHK42CDP6P6SJP2KJMF  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 82





<b>191302</b>	Residuos sólidos de la recuperación de suelos distintos de los especificados en el código 19 13 01
<b>191304</b>	Lodos de la recuperación de suelos distintos de los especificados en el código 19 13 03
<b>191306</b>	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas distintos de los especificados en el código 19 13 05
<b>200304</b>	Lodos de fosas sépticas
<b>200306</b>	Residuos de la limpieza de alcantarillas

**Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

Cód. Validación: YOSZGDTHK42CDP6P6SJP2KJMF  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 82

